BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2919 | **Buenos Aires Martes 30 de Junio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 23 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1º DE JULIO PRÓXIMO REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio próximo:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre.........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la señora Adelaida V. de Doncel, la cual se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre San Juan, Jachal y Guadacol, por mensajerías y correos á caballo, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) y en un todo de conformidad á las demás cláusulas establecidas.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inc. 3, it. 3, part. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia para sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ —LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos para remitir á la Exposición de San Luis (E. U. de A.) aparatos telegráficos y materiales.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

Visto lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE.

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para remitir, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á la Exposición de San Luis (E. U. de A.) los aparatos telegráficos y materiales indicados, debiendo adjuntarse las instrucciones necesarias, á fin de que el Delegado de este Gobierno á dicha exposición pueda dar las explicaciones que sean requeridas por los interesados.

Hágase saber, archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Disponiendo la ejecución del reo Ricardo González Cruz.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

Visto el oficio que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital y el expediente á que se refiere, en el que consta la sentencia por la cual se impone á Ricardo González Cruz la pena de muerte por uxoricidio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º De conformidad á lo dispuesto en el Art. 57 del Código Penal, señálase el día de mañana, 27 del corriente, á las 8 a. m., para que tenga lugar en la Penitenciaría Nacional la ejecución de la referida sentencia

Art. 2º Pase este expediente original al señor Juez de la causa, doctor don Eduardo French, de acuerdo con los artículos 557 y 560 del Código de Procedimientos en lo Criminal y á los efectos del Art. 56 del Código Penal citado.

Art. 3º El Ministerio de Guerra pondrá á disposición del señor Juez la fuerza pública necesaria.

Art. 4º Comuníquese á la Excma. Cámara é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de una pensión

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

EXCMO. SEÑOR:

Con la partida de defunción acompañada al presente, queda debidamente justificado el fallecimiento de la pensionista militar Rufina Zotelo.

En consecuencia, la recurrente tiene decho á la acumulación de pensión que solicita, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre 1865, en su artículo 28.—Contaduría General, Junio 17 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Junio 23 de 1903.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar, Señorita Petrona Zotelo, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Rufina Zotelo, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una jubilación

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

De lo informado por la Sanidad Militar, resulta que el cocinero Cayetano Delucca ha prestado 27 años 3 meses de servicios.

Debe hacer presente esta oficina que, al formular el presente cómputo, ha tomado como base el 1° de Nov./74 por ser esta fecha en que el recurrente empieza recién á figurar en las listas de revista, y que sin embargo de que después de la fecha indicada ha dejado de figurar en listas varios años, le son considerados, por cuanto no habiendo dejado de prestar sus servicios ha continuado siendo empleado.

En consecuencia, comprobado su carácter de ciudadano argentino como su inutilidad, según lo informado por la Sanidad Militar, tiene derecho á ser jubilado con una cuarentava parte del sueldo de su clase por cada año de servicio, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Jubilaciones N° 2219 en su Art. 2°, Inciso 3° y Art. 3°.

Debe hacerse presente, asimismo que, con arreglo al Decreto Reglamentario de la Ley 3744, todos los que opten á jubilación deben comprobar su inutilidad por medio de reconocimiento ante el Departamento Nacional de Higiene, y el recurrente lo ha sido por la Sanidad Militar. —Contaduría General, Enero 24/903.—*Francisco Vivas.*

—

Dictamen del señor Procurador del Tesoro.

Excmo. señor:

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General en su precedente informe, pienso que V. E., debe acceder á lo solicitado por el recurrente don Cayetano Delucca.—Buenos Aires, Junio 18/903.—Guillermo Torres.

—

Buenos Aires, Junio 23 de 1903.

Visto el presente expediente y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Procurador del Tesoro y Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al ciudadano Cayetano Delucca jubilacion con goce de una cuarentava parte del sueldo de su clase por cada año de servicio, de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 2219 Art. 2°, inciso 3° y Art. 30.

Art. 2° Pase á la Contaduría General á sus efectos, previa las comunicaciones del caso.

ROCA.
Pablo Riccheri.

III

División de una pensión

Informe de la Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente, queda debidamente comprobada la personería legal de la señorita Victoria Castro como hija legítima y soltera del Capitán Pedro Castro.

En consecuencia, la recurrente tiene derecho á gozar por partes iguales la pensión que disfruta su hermana María Castro, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre /65.—Contaduría General, Mayo 27/903.—*Francisco Vivas.*

—

Dictamen del señor Procurador del Tesoro.

Excmo. señor:

Como dictamen reproduzco el precedente informe de la Contaduría General, por el que aconseja á V. E. acuerde á los recurrentes el derecho á la mitad de la pensión que goza su hermana María Castro.—Buenos Aires, Junio 16/903.—Guillermo Torres.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar desde la fecha, á favor de la señorita Victoria Castro, la mitad de la pensión que disfruta su hermana la señorita María Castro.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Contaduría General, á sus efectos, previas comunicaciones á quienes corresponda.

ROCA.
Pablo Riccheri

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1903.

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			383.727.500 —		
Contratos fabricación papel			300.000.000 —		
Pietro Miliani $		299.872.750 —			
Papel para billetes		127.250 —			
Billetes sin habilitar, existencia		1.389.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	352.279.793 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	48.851.000 —				
Usados para quemar	10.797.364 —	411.928.157 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	587.003.048 05				
Quemado en el ejercicio de este año	34.852.300 —	621.855.348 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.196.218 20		
» existencia		262.889 35			
» circulante		4.933.528 85			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		205.279 13			
» circulante		677.424 46			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.557.739 —				
» » menor » »	3.880.551 95				
» » » niquel	4.932.916 35				
» » » cobre	677.423 59		296.048.630 89		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			3.038 93		
Compañías de seguros			7.200.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		3.038 93			
Valores en custodia		7.200.000 —		11.198.470 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			18.927.111 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			3.683.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.500.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		36.536.277 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es	61.841.503 —				
» — Niquel	422 50				
» — Cobre	0 87		61.841.916 37		
Art. 7° de la Ley 3871		61.841.916 37			27.210.443 39
Caja Oro				27.210.443 39	
		1.820.498.318 89	1.820.498.318 89	40.160.767 39	40.160.767 39

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Entregado		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 9.761.266 —	En billetes nuevos...	$ 18.251.400 —	Existencia anterior para quemar..............	$ 8.254.263 —
En m'das niquel 69.9 8 10 / cobre 2.181 03	72.089 18	En m. niq. 141 571 20 / cobre 1.491 20	» 143.062 40	Recibido en el mes....	» 9.761.266 —
	$ 9.833.355 18		$ 18.394.462 40		18.015.529 —
				Quemado en el mes...	» 7.218.165 —
				Queda para quemar..	$ 10.797 364 —

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA.

Entrada............	$ 30.540.323 16
Salida..............	« 3.329.879 77
Saldo......	$ 27.210.443 39

Firmado: *Francisco L. García*—Vicepresidente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 139

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

CURSO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—CAMBIO DE DESTINO DE OFICIALES—SALVANDO UN ERROR—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—EDICTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.- Habiendo terminado el periodo de instrucción del contingente, el que motivó la postergación de la apertura de los cursos de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

1º Los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, que han pasado de un año al otro, y los dados de alta en ella, por superior Decreto de 28 de Abril ppdo., se presentarán á dicho establecimiento el dia 30 del corriente, en cuyo dia empezarán los cursos de este año.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento de Granaderos á Caballo, el Alférez don Enrique Castañeda, del Regimiento 8 de Caballería de linea.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á continuar sus servicios al Batallón Zapadores Minadores, el Subteniente don Julio de la Vega, procedente del Batallón de Telegrafistas.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.- RICCHERI.

Por error, fué retirado como soldado, con fecha 18 de Febrero del corriente año, el trompeta del Batallón 2 de Infantería de linea, Manuel Páez, lo que se publica á sus efectos.

Con fecha 22 del corriente, se ha concedido permiso al Alférez del Regimiento 1º de Artillería de campaña, don Leopoldo J. Chiappe, para contraer matrimonio con la señorita Estela C. Benavidez; debiendo, dentro de los sesenta dias desde la fecha, remitir á la 8ª División del Gabinete Militar copia legalizada del acta de matrimonio y su fe de bautismo.

Con fecha 22 del corriente, se ha concedido permiso al Teniente 1º del Regimiento 7 de Caballería de linea, don Eugenio Mandrón, para contraer matrimonio con la señorita Ascensión Vélez; debiendo, dentro de los sesenta dias desde la fecha, remitir á la 8ª División del Gabinete Militar, copia legalizada del acta de matrimonio y su fe de bautismo.

Licencias:

Al Cirujano de División, jefe del servicio sanitario de la 2ª Región Militar, Doctor don Isidro Lobo, por un mes, para pasar á Córdoba.

Al Teniente 1º don Pedro Lagos, del Batallón del Tren, por un mes.

Al Preboste del Regimiento 8 de Infantería de linea, don Alejandro Junor, por un mes, para pasar á Entre Rios.

Edicto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel D. Ernesto Jammes, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto y dentro del término de ley, al Subteniente D. Martin Azula, del Regimiento 11 de Infantería de linea, á fin de que comparezca ante este Juzgado (7ª. División del Gabinete Militar), en los dias hábiles, con el objeto de prestar declaración en el sumario que de O. S. se le instruye, por estar acusado de no haberse presentado al lugar de su destino, en cumplimiento de órdenes superiores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1903.—*Pablo Peralta*, Teniente 2º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince dias, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las lineas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el dia Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903. — *Luis Peluffo*, Vice Director General. v-13-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veintcinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 16 del corriente, expediente Exp. 21.366-M-902, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el artículo 9 de ordenanza de 21 de Diciembre de 1899, sobre elaboración y venta de pan, en la forma siguiente:

«Art. 2º La venta de pan sólo se permitirá en locales especiales, destinados á su objeto, que se mantendrán en buenas condiciones higiénicas, y que no podrán estar en comunicación directa con dormitorios, establecimientos insalubres, conventillos, caballerizas ó tambos».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-3 Julio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del coriente, (exp. 6567-S-903) la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los carruajes de plaza no podrán llevar más de seis pasajeros adultos.

Art. 2º Los que contravengan á lo dispuesto en el artículo anterior incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, ó en su defecto se les retirará el registro por quince dias.

Art. 3º Agréguese esta disposición á la ordenanza de tráfico público.

Art. 4º Conuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina*
v 1°-Julio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente (exp. 25026-S-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Confírmase lo resuelto por el D. E. no haciendo lugar al pedido de modificación de la ordenanza sobre desinfección de los útiles que se emplean en las peluquerías; debiendo entrar en vigencia la ordenanza en el término de treinta dias de la promulgación de la presente.

Art. 2° Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*
v-5-Julio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 16 del corriente, (Expediente N° 18.514) la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Inscríbase gratuitamente en el registro de nodrizas abierto en la Asistencia Pública, á todas las personas que se dediquen á la lactancia mercenaria, á las que, previo reconocimiento médico, se les extenderá el correspondiente protocolo.

Art. 2° Todas las agencias ó corredores que se ocupen en la colocación de nodrizas, deberán estar previamente autorizadas por la Asistencia Pública. y sugetos á su reglamento.

Art. 3° Toda infracción del artículo anterior, será penada con una multa de diez pesos moneda nacional.

Art 4° Queda derogado el impuesto establecido en el artículo 40 de la Ordenanza de fecha 12 de Noviembre de 1902.

Art. 5° Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina*, Secretario. v 30-Junio.

Buenos Aires. Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad. no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

Se hace saber á los dueños de los dueños de los objetos que ha continuación se detallan, que si no se presentan á retirarlos (Cuyo esq. Bouchard), dentro del término de diez dias, se procederá á su venta en público remate:

35 canastos para fruta.
1 lote de pipas de barro.
1 percha de fierro fundido.
13 camas de hierro con sus elásticos.
8 colchones de lana.
6 baúles de madera.
1 máquina para fabricar embutidos.
1 araña de gas para dos luces.
2 picos para gas.
1 heladera,
3 barriles para cerveza.
1 sifón » »
1 mesita de fantasía.
2 sofaes.
1 lote de madera de armazones.
1 lote botellas vacias.
1 lote cuadros de madera.
1 vidriera para masas.
1 lavatorio con piedra de mármol.
1 lote útiles de cocina.
2 lámparas de vidrio.
1 mesa con piedra de mármol.
1 lote de trapos.
1 mesa para hacer cigarros.
30 bancos de madera.
18 mesas de madera.
20 sillas de madera.—Junio 26 de 1903.

—*El Secretario.* v-11-Julio.

Impuesto anual de inspección y contraste de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio vence el plazo para el pago de este impuesto; que es obligatorio para el que hace uso de pesas y medidas para compras, ventas, verificación de pesos en general, ó sea para contralorear los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, ó para cualquier uso á que se destinen.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del impuesto, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7° cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*
v-30-Junio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Serrano al lado del Num. 2135** para que dentro de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v- 1° Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen mensualmente los animales del Jardín Zoológico.

Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina*. Secretario. v-6 Julio

---

Llámase á licitación para la provisión artículos de talabartería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. *E. Molina*, Secretario.
v 6 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales durante seis meses. Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.
v 6-Julio

Licitación para la construcción de vereda en la manzana donde están ubicados el Hospital San Roque y Hospicio de las Mercedes.

De acuerdo con el piego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.
—*El Secretario*— v-3-Julio.

Licitación para la construcción de pabellones para tuberculosos en la Casa de aislamiento.

Habiéndose ampliado las bases del pliego de condiciones respectivo, prorrógase hasta el 30 del corriente á las 4 p. m. el plazo para la licitación.—Buenos Aires, Junio 24 de 1903.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

Licitación para la provisión de doscientos caballos inútiles para el trabajo, con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 11 de 1903.—*El Secretario.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Bonos Municipales de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1° DE 1903

Serie A, de $ 1000 Nos:

37 96 199 590 684 922 989 1000
1415 1501 1659 y 1927.

Serie B, de $ 500 Nos:

40 544 727 794 887 1000 1005 1072
1125 1608 1650 1666 1910 1926 2099 2167
2182 2219 2247 2330 2513 2838 2935 y 2993.

Serie C, de $ 200 Nos:

394 437 496 664 789 1111 1283 1285
1342 1373 1526 1825 1871 1975 2005 2036
2308 2743 2861 y 3128.

Serie D, de $ 50 Nos:

655 706 761 1185 1492 1530 1687 y 1781.

ATRASADOS

Serie A Nos.

76 y 880.

Serie B Nos

17 264 267 371 416 553 628 782
1348 1560 1673 1889 1971 2079 2081 2121
2236 2257 2471 2489 2490 2613 2755 2880

Serie C

12 31 283 571 804 1525 1528 1724
1737 1799 1818 1829 2157 2249 2269 2279
2286 2727 2741 2898 3385 3470

Serie D

5 44 51 60 72 210 216 218
220 224 367 433 440 495 682 691
792 793 932 951 976 990 1062 1066
1070 1092 1094 1215 1346 1460 1471 1503
1534 1543 1680 1770 1841 1896

Fondos Públicos á oro de 4/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1903

Serie B de $ 500 Nos

93 205 235 361 399 585 633 804
1086 1202 1412 1475

Serie C de $ 1000 Nos

289 416 458 576

Serie D de $ 5000 Nos

150 213 239 404

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesoreria de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos.—Buenos Aires Junio 22 de 1903.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centimetros; Manga: 1 metro 40 centimetros; Puntal: 0 metro 50 centimetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centimetros, Manga; 7 metros 25 centimetros, Puntal; 2 metros 80 centimetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la laya de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centimetros, manga; 1m20 centimetros, puntal; 0m65 centimetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una cánoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centimetros—Manga: 1 metro, 60 centimetros, y Puntal: 0 metros, 55 centimetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de diez dias, para la ejecución de las obras que deben efectuarse en la escuela de la calle Valentin Gómez N° 583, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Señor Arquitecto Inspector—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las que estén con el sello de $ 5 m/n. y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Junio.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á suspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el dia de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Junio, á las 4 p. m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaria de la Facultad, todos los dias hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios

impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá ugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*
v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obra de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley No. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*
v-15-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorizase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

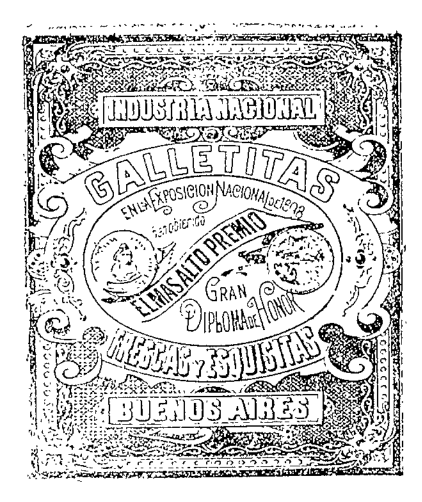
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 11.855







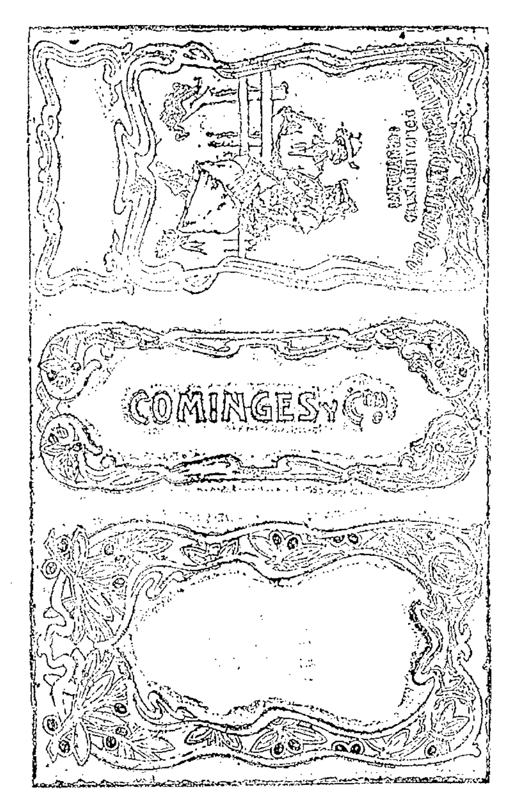
Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Masoteguy. Distinguir galletas, galletitas y bizcochos Tucumán 745 v-4-Julio.

Acta No. 12.149

«La Inglesa»

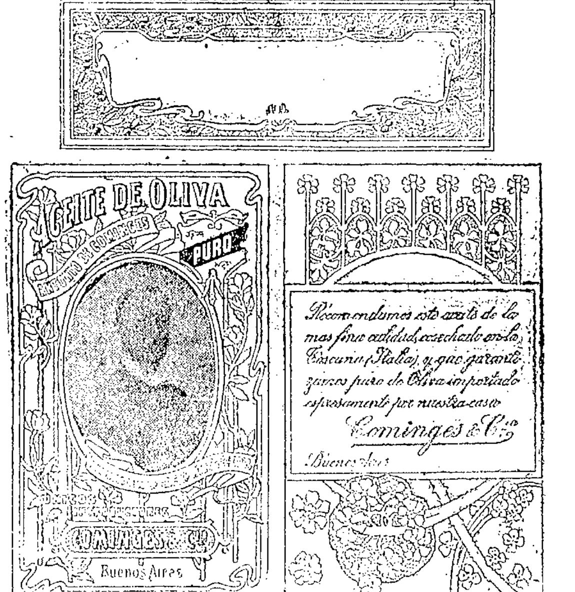
Junio 27 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Lda.—Distingnir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745.
v 4 Julio.

Acta N°. 12.069



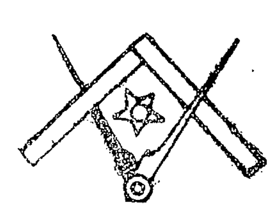
Junio 6 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. Tucumán 745. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.137



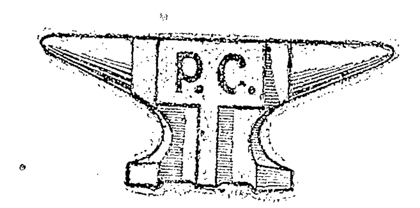
Junio 22 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64, Tucumán 745. v-1°-Julio.

Acta N°. 11.975



Mayo 18 de 1903.—Villanueva y Rivas.—Distinguir alpargatas, zapatillas, calzados en general y sus accesorios. Tucumán 745. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.134



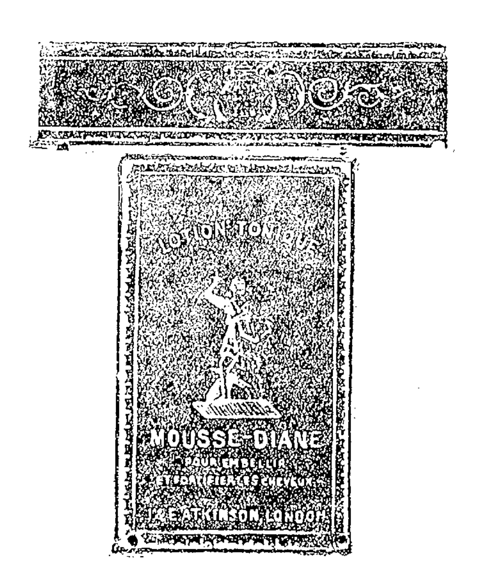
Junio 22 de 1903.—Pedro Cardini.—Distinguir colchones elásticos y camas, cunas, catres, sillas, bancos, mesitas, perchas, toalleros y lavatorios de fierro, bancos de madera y muebles de fierro en general. Clases 36 y 37 Tucumán 745. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.132



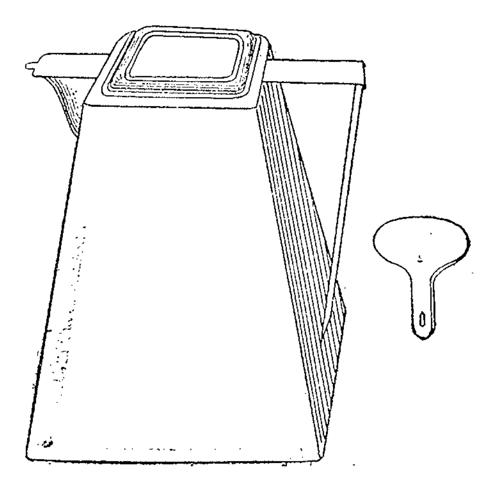
Junio 22 de 1903.—Altamirano y Cia.—Distinguir vino de postre. Clase 68. Defensa 372. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.135



Junio 22 de 1903.—J. y E. Atkinson Ld.—Distinguir perfumería y jabonería en general. Clase 58. Tucumán 745. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.138



Junio 22 de 1903.—Julián Bardo.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. (Envase). Solis 230. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.139



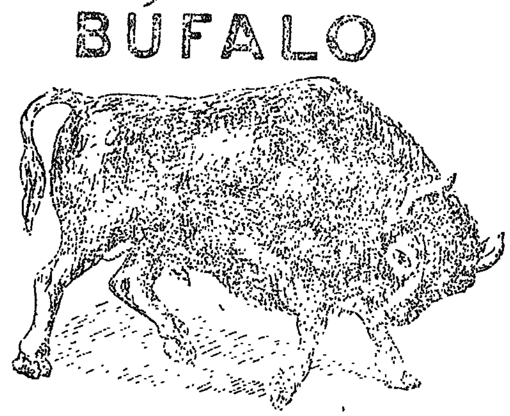
Junio 22 de 1903.—J. B. Busso.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, refrescos, grappas, aceites, yerba, café, te, aguas gaseosas y minerales. Clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.065



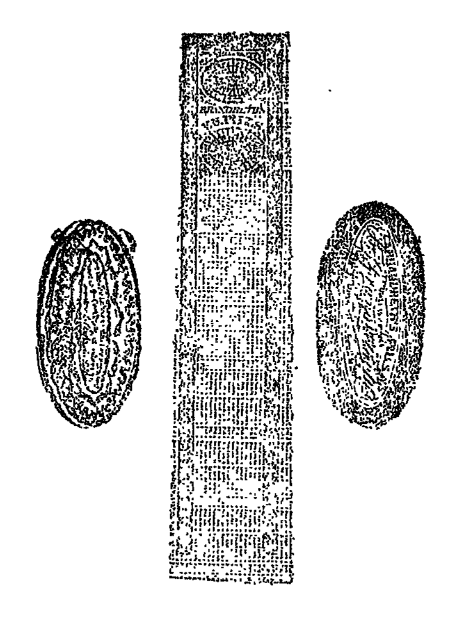
Junio 6 de 1903.—E. Monta y Cía.—Distinguir carabanchel y bebidas en general. Clases 68 y 69. (Ampliada). N. Granada 335. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.141



Junio 23 de 1903.—Del Val y Anda.—Distinguir calzados. Clase 53. B. Mitre 365. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.136



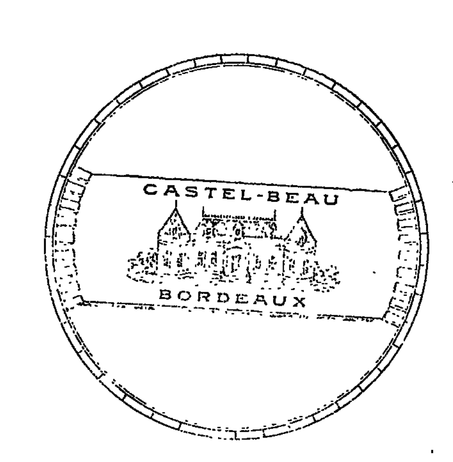
Junio 22 de 1903.—Allcock Manufacturing Company.—Distinguir producto farmacéutico. Clase 79. Tucumán 745. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.140



Junio 22 de 1903.—Juan Alban y Cía.—Distinguir fernet. Clase 68. Matheu 1149. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.129.



Junio 19 de 1903.—H. Heloing.—Distinguir los artículos comprendidos en el Grupo VIII. Clases 61 al 71. Independencia 621. v-1°-Julio.

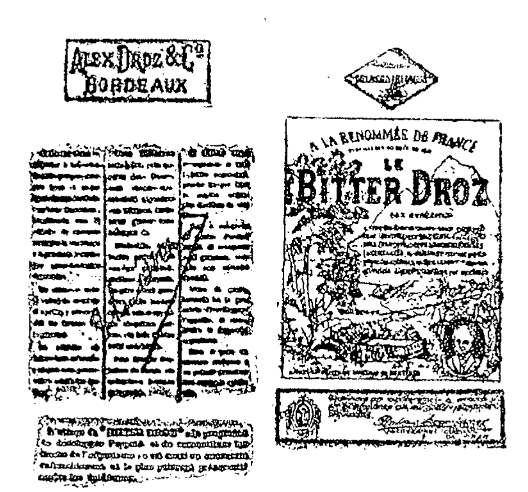
Acta Nº. 12.145





Junio 26 de 1903.—Callerio Hnos.—Distinguir vinos, licores, aguardientes y refrescos. Clases 68 y 69. B. Mitre 1573. v 4-Julio.

Acta Nº. 12.148



Junio 26 de 1903.—Alejandro Droz y Cia.—Distinguir bitter ó amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.143

«Vivi»

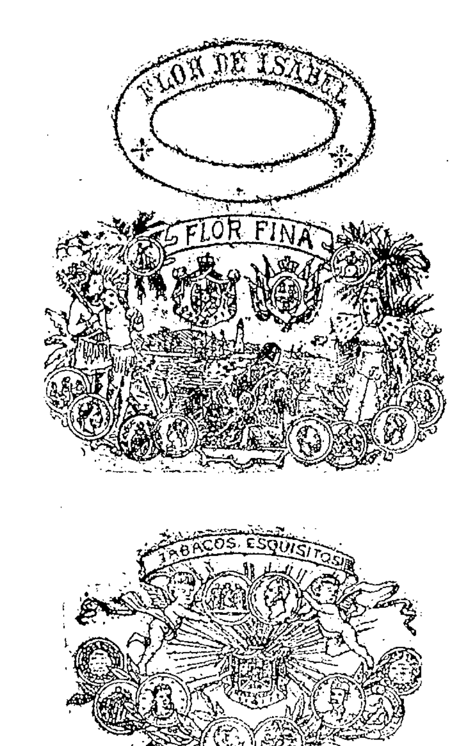
Junio 23 de 1903.—David Caneiro y Cª.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 1250. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.150

«Lolita»

Junio 27 de 1903.—M. S. Bagley y Cia. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.151



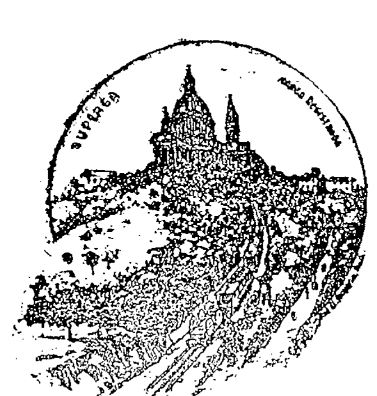
Junio 27 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—Clase 59. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.146



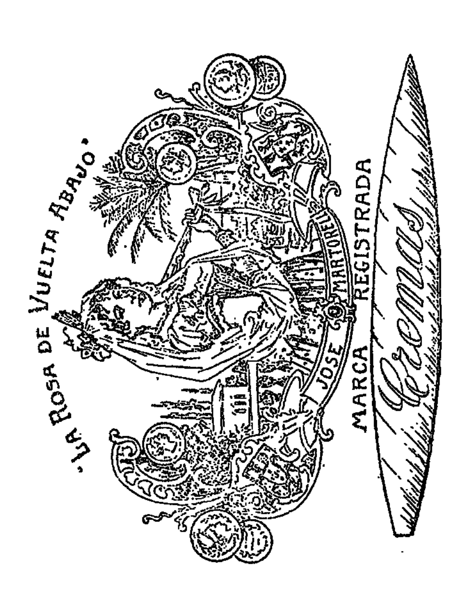
Junio 26 de 1903.—Traverso é Iribarne. Distinguir artículos de quincallería, cabullería, ferretería, pinturería, colores, pincelería, aguarrás y aceites de linaza, de las clases 9, 27, 32, 33, 43 y 73. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.147



Junio 26 de 1903.—Juan Beltramo. Distinguir vinos, licores y bebidas. Clase 68. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta N°. 12.142



Junio 23 de 1903.—José Martorell. Distinguir cigarros. Clase 59. Cangallo 700.
v-4-Julio.

Acta N°. 12.066



Junio 6 de 1903.—E. Monta y Cia.—Distinguir cognac y bebidas en general. Clases 68 y 69 (ampliada). N. Granada 335.
v-1°-Julio.

Acta N°. 12.130



Junio 22 de 1903.—Zabaleta, Albisu y Cª.—Distinguir tes en general.—Clase 67. —Rivadavia 1142. v-1°-Julio.

Acta N°. 12.131



Junio 22 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South America.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado. Clase 53. B. Mitre 342.
v-1°-Julio.

Acta N°. 11.476



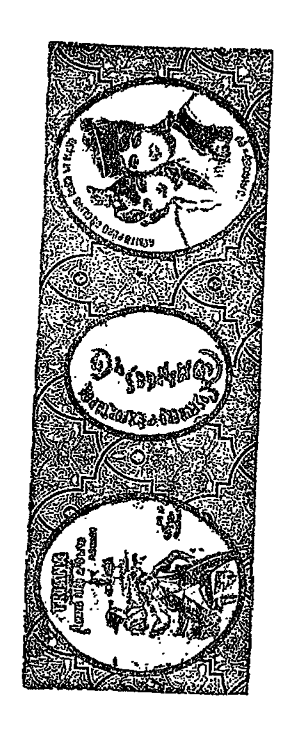
Febrero 12 de 1803.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general. Clase 68. (Substituida).—Corrientes y Salta.—Rosario.
v-2- Julio.

Acta N°. 12.144



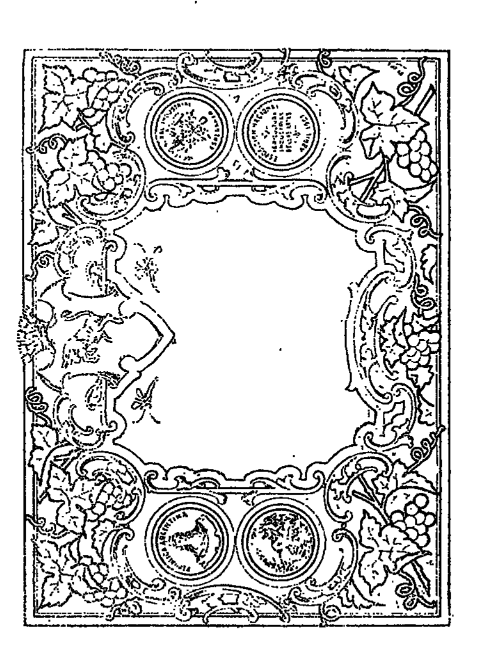
Junio 25 de 1603.—Mayorino P. Balbi. Distinguir comestibes, yerba, café, té, bebidas vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241.
v-3-Julio.

Acta N° 12.133



Junio 22 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta N°. 11.805



Abril 24 de 1603—Francisco Henzi—Distinguir bebidas en general. Clase 68 (Substituida).—Corrientes y Salta. (Rosario).
v-3-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.